



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2023-000105-00

Auto Nro.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, pues en sentir de esta judicatura no se imputaron los pagos efectuados en la cuenta del despacho a la demandante, a saber:

AÑO	No. mes	MES	CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA APORTADA POR EL DEMANDADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL INTERES	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	TOTAL ADEUDADO
2023	7	ENERO	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ 3.898.084,30	\$ 136.432,95	\$ 4.034.517,25	\$ 4.034.517,25
	6	FEBRERO	\$ 3.898.084,30	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.034.517,25
	5	MARZO	\$ 3.898.084,30	\$ 1.555.694,00	\$ 2.342.390,30	\$ 58.559,76	\$ 2.400.950,06	\$ 6.435.467,31
	4	ABRIL	\$ 3.898.084,30	\$ 1.555.694,00	\$ 2.342.390,30	\$ 46.847,81	\$ 2.389.238,11	\$ 8.824.705,41
	3	MAYO	\$ 3.898.084,30	\$ 1.555.694,00	\$ 2.342.390,30	\$ 35.135,85	\$ 2.377.526,15	\$ 11.202.231,57
	2	JUNIO	\$ 3.898.084,30	\$ 3.111.268,00	\$ 786.816,30	\$ 7.868,16	\$ 794.684,46	\$ 11.996.916,03
	1	PRIMA JUNIO	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ 3.898.084,30	\$ 19.490,42	\$ 3.917.574,72	\$ 15.914.490,75
	0	JULIO	\$ 3.898.084,30	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.914.490,75
	0	AGOSTO	\$ 3.898.084,30	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.914.490,75
	0	SEPTIEMBRE	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ 3.898.084,30	\$ -	\$ 3.898.084,30	\$ 19.812.575,05
TOTAL			\$ 35.082.758,70	\$ 19.472.602,90	\$15.610.155,80	\$ 167.902,00	\$19.812.575,05	
SALDO DE CUOTAS DEJADAS DE PAGAR								
DEPÓSITOS JUDICIAL CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL DESPACHO							\$ 3.898.084,30	
TOTAL ADEUDADO							\$ 15.914.490,75	

En este orden de ideas, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL BUENAVENTURA (VALLE), RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito con corte al 31 de septiembre de 2023 en la suma de quince millones novecientos catorce mil cuatrocientos noventa con setenta y cinco centavos (\$15.914.490,75) a favor de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la suma de \$3.898.084,30 a favor de la parte actora una vez en firme este proveído.

TERCERO: Tener por autorizada la cuenta de ahorros Banco de Bogotá No. 000584979 de cual es titular LIMBANIA MURILLO DE OTERO identificada con numero de cedula 31.379.849 a efectos de realizar las transferencias y/o pagos correspondientes a cuotas alimentarias.

Téngase en cuenta lo aquí expuesto por la persona encargada de pago de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae13b890aab897e9a8d80ea161c382c8981611eb8d189ac41ad0e963575ccf9e**

Documento generado en 04/10/2023 08:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>